

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	28 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Cesar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada número de suplemento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está previsto, la primera Autoridad militar.

de anuncio acompañará un ejemplar respectivo como comprobante, siendo el que se pidan.

ten derecho, más que a un solo ejemplar, solicitará en el oficio de remisión de entornos oficiales.

OFICIAL se halla de venta en la Dirección del *Cesar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Prorrogando la aplicación de la Ley sobre contratación en zona roja has'a el 10 de agosto de este año.

Reclamaciones reiteradas y atendibles con vista de los hechos que en ellas se exponen, aconsejan ampliar el plazo que la Ley de 5 de noviembre de 1940 concedió para el ejercicio de las acciones por la misma autorizadas. Esta ampliación del plazo dará margen a la resolución de muchas peticiones que, en otro supuesto, tendrían que solucionarse en vía ordinaria.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo único. Se extiende hasta el 10 de agosto inclusive del año en curso el plazo concedido por el artículo 24 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 para el ejercicio de las acciones autorizadas por la precitada Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 5 de mayo de 1941.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 135, de fecha 15 de mayo de 1941).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Dic'ando normas referentes a la lucha antivenérea

Ilmo. Sr.: Derogado el Decreto de 28 de junio de 1935, sobre la organización de la Lucha Antivenérea, queda ésta sujeta hasta nueva orden a normas que se detallan en el siguiente articulado:

Artículo 1.º *Profilaxis por la Terapéutica.*—El arma primordial que ha de utilizarse en la lucha contra los males venéreos es el adecuado tratamiento de los enfermos, singularmente el de aquellos que se hallen en estado actual o potencial de contagio.

A este fin, todas las Jefaturas provinciales de Sanidad deberán disponer en todo momento de una provisión de medicación antivenérea suficiente, por lo menos, para las necesidades de un trimestre.

La Dirección General de Sanidad se ocupará de proporcionar a las Secciones antivenéreas provinciales los productos arsenicales y aquellas otras medicaciones que se considere oportuno para la mejor marcha del servicio. En todo caso, las Jefaturas provinciales de Sanidad quedan autorizadas para la adquisición de bismúticos, mercuriales, compuestos de yodo, medicación tónica, material de cura, etc., con cargo a las consignaciones presupuestarias normales y a las propias del presupuesto del Instituto provincial de Sanidad.

En casos de urgencia, y antes de que por cualquier circunstancia imprevista se pueda entorpecer la buena marcha del servicio, quedarán facultadas las Jefaturas provinciales de Sanidad para la adquisición directa de antisifilíticos de tipo arsenical.

La elección del tipo o marca del medicamento dentro de las disponibilidades del mercado corresponderá al Médico que tenga la responsabilidad de los tratamientos.

Artículo 2.º *Propaganda para facilitar el diagnóstico precoz.*—Ante la importancia decisiva del diagnóstico precoz para poder realizar una profilaxis eficaz desde el punto de vista individual y social, se realizará una «intensa propaganda» que mueva a las gentes a acudir al Médico competente en cuanto adviertan el menor síntoma sospechoso de enfermedad venérea o tengan motivos para temer un contagio.

Asimismo se velará porque en ningún Centro antivenéreo, por humilde que sea, falte un microscopio con dispositivo para ultramicroscopia.

Artículo 3.º Reconocimiento médico periódico de los enfermos peligrosos desde el punto de vista sanitario.—Teniendo en cuenta que el reconocimiento médico periódico de las personas en estado de salud aparente constituye una de las bases más inamovibles de la higiene moderna, porque permite los diagnósticos de más precoces, se impondrá como sistema a aquellas personas que por su género de vida puedan representar mayor peligro para la sociedad.

Este reconocimiento periódico se llevará a cabo en los Centros Oficiales Antivenéreos, y no se realizará de una manera rutinaria, sino haciendo a cada enfermo peligroso su ficha clínica correspondiente y acometiendo el tratamiento adecuado en cuanto el Médico lo juzgue preciso. En ningún caso podrá dar el Médico un certificado o patente de sanidad a un enfermo venéreo socialmente peligroso. Se limitará a consignar que el interesado asiste puntualmente al reconocimiento periódico o que sigue fielmente el tratamiento que se le ordena.

Artículo 4.º Hospitalización.—Siendo imprescindible en algunos casos el aislamiento de los enfermos venéreos más socialmente peligrosos, se facilitará la «hospitalización» de los mismos.

En aquellas capitales en donde no haya sifilocomio del Estado, la Diputación provincial tendrá la obligación de destinar en su Hospital correspondiente un número prudencial de camas para el aislamiento de tales enfermos. Allí donde no haya Hospital provincial, el Estado tratará de llegar a un concierto sobre este extremo con alguna Institución hospitalaria de la localidad.

La vigilancia médica de los enfermos hospitalizados la ejercerá un venereólogo del Servicio oficial, y los gastos de medicación, instrumental y material de cura correrán a cargo del Estado.

Artículo 5.º Derechos sanitarios.—Los servicios especiales en relación con los intereses de la lucha antivenérea, podrán ser objeto de derechos sanitarios, que se abonarán, precisamente en papel, de pagos al Estado.

Artículo 6.º Represión del intrusismo y el charlatanismo.—Serán perseguidos con todo rigor el intrusismo y el charlatanismo, imponiéndose por las autoridades gubernativas, a instancia de las autoridades sanitarias competentes, las sanciones a que haya lugar.

Artículo 7.º Servicio social.—Se irá organizando a medida de las posibilidades y según lo requieran las circunstancias y necesidades locales un Servicio social, integrado esencialmente por Enfermeras-visitadoras e Instructores sanitarios de ambos sexos, y dedicado esencialmente a la investigación de fuentes de contagio y a la vigilancia de los casos que lo requieran.

Artículo 8.º Intervención de las Autoridades gubernativas.—Las Autoridades gubernativas, por medio de Agentes especiales de la máxima garantía moral, se ocuparán de facilitar la labor de las Autoridades sanitarias y de cooperar con ellas en todo lo que tienda a la mayor eficacia y perfeccionamiento del Servicio Antivenéreo, dentro del espíritu de estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—Galarza.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 137, de fecha 17 de mayo de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 2.661

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Intervención del chocolate familiar

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 166, ha dispuesto lo siguiente referente a la producción e intervención del chocolate familiar:

«La cantidad de cacao destinada actualmente a la fabricación de chocolate familiar no permite la venta libre de este artículo, puesto que sólo alcanza a cubrir un racionamiento de 80 gramos por individuo al mes.

Para poder aumentar este racionamiento y asegurar el reparto es necesario disminuir el porcentaje de cacao destinado a chocolates especiales, y, además, volver a la intervención del referido chocolate familiar.

En su virtud dispongo:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta circular queda nuevamente intervenida la producción y distribución del chocolate familiar, necesitándose guía para la circulación interprovincial del mencionado producto.

2.º Estas guías serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias exportadoras.

3.º Todos los fabricantes de chocolate vienen obligados a destinar el 80 por 100 de cupo de cacao que reciban y la parte correspondiente de los de harina de trigo, de harina o arroz y azúcar a la elaboración de chocolate familiar con arreglo a la siguiente fórmula:

Cacao tostado y limpio de cascarilla	28 por 100
Harina de trigo o arroz	14 por 100
Azúcar	58 por 100

4.º Se admite que el cacao crudo sufre por tueste, manipulación etc., una merma del 22 por 100.

5.º El precio de venta del chocolate familiar será de 5 pesetas kilogramo del fabricante a detallista, mercancía puesta sobre vagón punto destino, siendo el de venta al público de 5'50 pesetas por la misma unidad.

6.º Los fabricantes podrán elaborar el chocolate en pastillas de cualquier precio y tamaño, de acuerdo con las costumbres locales, no sobrepasando su importe, bajo ningún concepto, del correspondiente en relación con el del kilo, estando obligados a estampar en las envolturas de los paquetes, además de su nombre o marca comercial, los porcentajes de materias primas, su peso y precio de venta al público.

7.º Queda prohibido designar el peso en libras, onzas, etc., no pudiéndose emplear otras denominaciones que las apropiadas del sistema métrico decimal (gramos o kilogramos).

8.º El resto del cacao recibido por los fabricantes de chocolate, esto es, el 20 por 100 del total, puede ser dedicado a la elaboración de chocolates especiales, los cuales gozarán de libertad de venta y de precios, debiendo ser marcado el de venta al público que determine el fabricante sobre la cubierta con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1939 (Boletín Oficial del Estado núm. 144).

9.º Los fabricantes de chocolates comunicarán a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes si desean hacer uso de las atribuciones que les concede el artículo anterior, indicando, en su caso, la proporción de cacao crudo, harina y azúcar necesaria pa-

ra la elaboración de dichos chocolates familiares, a fin de realizarse el reparto conveniente de harina y azúcar.

10. Todos los meses, del 1 al 5, los fabricantes de chocolates remitirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes dos estados, original y copia, del movimiento habido durante el mes en las materias primas y chocolate familiar elaborado, redactado con arreglo al formulario número 1.

11. Las Delegaciones Provinciales, a la vista de esos estados, redactarán un resumen sirviendo de modelo el formulario núm. 2, el cual enviarán a la Comisaría General el día 10 de cada mes, acompañados de los estados originales.

12. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a las existencias que abarquen dichos resúmenes, atenderá al suministro de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y el resto lo distribuirá proporcionalmente entre provincias, dando las órdenes convenientes a los Gobernadores civiles de las provincias expendedoras y receptoras.

13. El racionamiento mínimo individual por mes, de chocolate familiar, se fija en 100 gramos.

14. En tanto las existencias disponibles no alcancen a cubrir este mínimo racionamiento, no se podrán conceder cupos de chocolate familiar para industrias ni organismos determinados.

15. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, por medio de sus Inspectores, cuidarán de que se cumpla con todo rigor la fórmula de chocolate familiar, enviando continuamente muestras, para su análisis, a cualquier laboratorio oficial.

16. La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, que tiene carácter oficial, velará por el prestigio de sus representados, denunciando todos los casos de falsificación en la cantidad del chocolate familiar elaborado.

17. Se recuerda que las infracciones en materia de abastecimiento se sancionan con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y la Ley de 4 de enero de 1941.

18. Para la debida comprobación en las inspecciones que se ordenen, los fabricantes de chocolates seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario.

19. Los fabricantes de bombones, galletas con relleno o cobertura de chocolate, etc., solicitarán directamente del Ministerio de Industria y Comercio el cacao necesario para sus artículos, según dispone el artículo 1.º de la Orden ministerial sobre cacao inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 31 de 1941.

20. La distribución del cacao a los fabricantes de chocolate lo hará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según indica el art. 2.º de la Orden ministerial citada.

21. Se advierte a los fabricantes afectados que desde el momento de la intervención del chocolate familiar, toda la producción de este artículo queda a disposición, única y exclusivamente, de la Comisaría General.

Por lo tanto, las ofertas de chocolate familiar a cualquier persona o entidad son ilegales, y se consideran como medio de burlar la intervención citada, pasándose el asunto, para su sanción, a la Fiscalía de Tasas correspondiente.

22. Si algún fabricante de chocolate familiar tuviera la producción inmovilizada durante dos meses, es decir, sin recibir órdenes de venta, lo comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Madrid, calle Arenal, 9), para la resolución que proceda.

23. Aunque los chocolates especiales son libres de venta y distribución, necesitarán guía para la circulación interprovincial por dificultad de diferenciarlos de momento del chocolate familiar.

24. Queda anulada la circular núm. 140 de esta Comisaría.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.415

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 115). J

Ceder gratuitamente a D. Pablo Blasco 300 árboles (plátanos) para ser colocados en el camino de Garra-pinillos frente a su finca llamada «Torre del Francés», regalando dicho señor al Municipio una faja de terreno de un metro para ensanche, o sea en una longitud de 700 metros lineales.

Ceder gratuitamente a D. Luis María Palacios 29 árboles de los viveros municipales, para sustituir al mismo número de acacias que hoy existen en las calles de Pradilla y Sáinz de Varanda, que se han secado.

Autorizar a D. Alejandro Torres, D. Juan Esteban Gorostola y D.ª Felisa Bibián para traspasar las casas núm. 29, de la manzana 82; 27, de la misma manzana, y 6, de la 85, respectivamente, todas ellas del Terminillo.

Autorizar a D. Julio Ramos López para instalar varios vasos de colmenas en la partida «Las Canteras», del monte vedado de Peñafior, en las condiciones señaladas en el dictamen.

Dar de baja a efectos del canon de agua y vertido 50 metros cuadrados de jardín, propiedad de D. Manuel Aguirre Pérez, situado en Dr. Casas, 3.

Denegar petición de D. Antonio Arroyo de que sea reducida la cuota del canon de agua y vertido asignada al café económico «La Taurina», por ser improcedente.

Rectificar la ficha administrativa de agua y vertido de la casa San Lorenzo, núm. 1 dupdo., propiedad de D. Vicente Marrasé, en la forma que se expresa en el dictamen.

Autorizar a D. Ignacio Loscertales para trasladar unos restos cadavéricos a un nicho perpetuo, en vez de a otro de alquiler como tenía solicitado, abonando la diferencia de derechos.

Aprobar relación de liquidaciones practicadas por los inspectores liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Conceder el afianzamiento del recargo municipal sobre las apuestas en el juego de pelota a la Empresa del Frontón Aragonés por todo el año 1941 por la cantidad de 50 000 pesetas.

Sacar a concurso el arriendo de la cobranza e inspección del impuesto de inquilinato durante cinco años, a partir de 1.º de enero de 1941, en las condiciones que figuran en el pliego unido al dictamen.

Derogar en las cláusulas 3.ª y 22.ª del pliego de condiciones para adjudicar en arriendo los locales de la planta baja del edificio del Teatro Principal, lo referente a prohibir que el arrendatario pueda ceder parte del local, en la forma indicada en el dictamen.

Aprobar relación de calles particulares de la ciudad, que deberá exponerse al público durante el plazo de quince días.

Sesión ordinaria del día 21 de marzo

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
Conceder la vecindad a D. Leonardo Pomar Lozano.

Asignar el núm. 3 a la casa que recientemente ha construido D. Vicente Lahoz en la calle Escar.

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, a doña Dolores Barón, Maestra municipal del barrio de Villamayor.

Abonar a D.ª María Marcén, viuda del que fue portero escolar D. Blas Marín, un socorro equivalen-

te a seis mensualidades del haber que disfrutaba el causante.

Ratificar el nombramiento de Guardia municipal a favor de D. Narciso Lacomá Díez, como comprendido en la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Nombrar a D. Francisco Casabiel López, Subcapataz para el servicio de alcantarillado.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permiso para realizar diversas obras en: General Franco, núm. 31; Martires, 2; San Lorenzo, 21; Borja, 8; Castelar, 63; Vega, 9; España, 7 y solares 1 y 2 de las calles de Don Jaime I y Santiago.

Autorizar para construir edificios a los señores y en los lugares que se indican en el dictamen.

Autorizar para obras de reforma, aumento, distribución y ampliación a los señores y en los inmuebles indicados en dictamen.

Autorizar a D. Vicente Lloréns para construir horno de cocer ladrillo y a D. Mariano Saganta para proceder al derribo de la casa Avda. de San José, número 184, y al primero en el camino de San Juan de Mozarrifar, sin número, con arreglo a las condiciones fijadas por los técnicos municipales.

Aprobar el acta de replanteo de las obras de saneamiento y consolidación de la acequia del barrio de Casetas.

Autorizar a D. Salvador Lorén y a D. Emilio Barracina y D. Guillermo Esteban, para la instalación de los servicios de agua y alcantarillado en las calles de Numancia y en nueva calle de la parcelación de la de Breton, respectivamente, con arreglo a las condiciones que figuran en el dictamen.

Conceder permiso a D. Valero Esteban para construir paso sobre la aceña para el acceso de vehículos a la finca núm. 109 del Paseo de María Agustín.

Aprobar la solución propuesta por el señor Ingeniero municipal referente a los proyectos para unir los depósitos de Casablanca y Torrero.

Informar a la Junta de Vecinos de la calle del General Franco de las dificultades que actualmente existen para atender a sus deseos de intensificar el alumbrado público de dicha vía.

Contestar a D. Joaquín Minué, encargado del suministro de alumbrado público de los barrios de Montañana, San Juan de Mozarrifar, Cascajo y Cogullada, que por ahora no hay medio de proveerse de lámparas para la reposición de las destinadas a aquel servicio.

Designar al Concejal D. Ignacio Bosqued para formar parte del Jurado que ha de actuar en el concurso de anteproyectos de Casa Consistorial.

Adquirir por gestión directa 500 metros de manguera para el servicio de incendios, por un importe de 11.175 pesetas.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Desestimar petición de D.^a María Teresa Palacios, sobre facilidades para el pago de agua y vertido de su casa Costa, núm. 4.

Cobrar a D.^a Leonor Lizabe el arbitrio por valla colocada en Coso, núm. 97, desde 1.^o de julio de 1939 a 31 de octubre de 1940.

Desestimar petición de D. Pedro Lacal de un puesto en el Mercado de Pescados, por no existir espacio libre.

Autorizar a D. Cruz Casanova, D. Antonio Miñana, D. Fermín Villanueva y D. Vicente Bernad, para traspasar las casas núm. 4 de la manzana 88; núm. 9 de la 86; núm. 32 de la 88 y núm. 1 de la 87 de la barriada del Termino, respectivamente.

Conceder autorización a D. Valero Esteban para el apeo de un chopo existente en el paseo de María Agustín.

Desestimar instancia de D. Ricardo Lorda que desea instalar un kiosco para la venta de refrescos y bocanillos en la Arboleda de Macanaz, por estar concedida una exclusiva de venta para los mismos artículos.

Concertar con D. José María Azanza en 200 pesetas, durante el año actual, el pago del arbitrio corres-

pondiente a mantecas, sebos y margarinas, con destino a su fábrica de galletas.

Desestimar petición de D. Sebastián Sieso que desea traspasar la garita que tiene instalada en la plaza de Lanuza a otro lugar, ya que existe el criterio de no autorizar más instalaciones de esta clase.

Contratar con la Compañía «Unión Española», por diez años, el seguro de incendios del Grupo escolar «Marcelino López Ornat», en la forma señalada en el dictamen.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Matías Abadía, contra acuerdo municipal de 31 de enero de 1941, sobre acta de Inspección por canon de agua y vertido.

Celebrar el día 31 del corriente mes, a las once horas, en la Casa Consistorial, la subasta de puestos en la vía pública para la venta de helados.

Aprobar las resoluciones dictadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en las reclamaciones interpuestas contra el presupuesto ordinario de 1941, en virtud de las cuales la cifra global del citado presupuesto ascenderá a la cantidad de 21.394.261'86 pesetas.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo Bayod contra acuerdo sobre obras hechas en un nicho del Cementerio.

Proponer al Ayuntamiento pleno acuerde la habilitación de un crédito de 49.157'90 pesetas consignadas en el presupuesto de la zona de Miralbuena, para pagar parte de las obras del colector de la carretera de Valencia a la Gran Vía.

Suscribir una tarjeta de primera clase de Acción Católica, con cargo a los gastos de representación municipal, y que para lo sucesivo se consigne en presupuesto la cantidad necesaria para ello.

Incoar expediente para averiguar las causas a que puede obedecer el que no se haya obtenido más cantidad de pelo de cerda en el Matadero.

Sesión ordinaria del día 26 de marzo

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar conste en acta la satisfacción de esta Corporación por haber sido concedido el nombramiento de Comendador de la Orden de Don Alfonso X El Sabio, a D. Gregorio García Arista.

Aprobar un escrito de la Alcaldía relativo a la convocatoria del concurso-oposición para las plazas de Arquitecto-Jefe y Arquitecto, con las conclusiones que en el mismo figuran.

Conceder la vecindad a D.^a Carmen Bonet Aso, Rectificar los apellidos del obrero Antonio Artal en toda su documentación administrativa, denominándole en lo sucesivo Antonio Montaner Lorente.

Conceder la excedencia voluntaria al Guardia municipal D. Manuel Romeo Lausín.

Contribuir con 3.000 pesetas a la suscripción pro-seminario, con cargo a la consignación de impre-vistos.

Aprobar el Reglamento para el régimen interior de la Casa Amparo, y la relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permiso para realizar diversas obras en los edificios que se citan en el dictamen.

Autorizar para construir edificios de nueva planta y para aumentar pisos a los señores y en los lugares que se expresan en dictamen.

Conceder autorización a D. Miguel Morellón para construir un kiosco para la venta de refrescos en el Parque de Primo de Rivera, en las condiciones señaladas por la Dirección de Arquitectura municipal.

Desestimar petición de D. Luis Fuentes de prórroga por todo el año actual de la licencia que le fué concedida en 24 de enero de 1940 para realizar obras de ampliación y reforma de dos plantas en calle de Concepción Arenal, núm. 20, por no autorizarlo las Ordenanzas municipales.

Ceder a D. Moisés Bádenas, dos aspillas de hierro y tres metros lineales de bordillo, existentes en almacenes municipales, previo pago de su valor.

Aprobar el acta de precios contradictorios relativos a la contrata de las obras de instalación de tu

berfías de abastecimiento de agua en el Parque de Primo de Rivera.

Desestimar petición de D. Francisco Alfonso Palomar de que se le abone el 3 por 100 de afección legal sobre la tasación de perito tercero de su finca plaza del Pilar, 10, y paseo del Ebro, 40, expropiada por el Ayuntamiento.

Acordar la construcción de tres mercadillos, emplazados: uno, en los solares de los viveros municipales, y los otros dos, en los lugares que en su día determine el Ayuntamiento.

Ceder a D. Miguel Angel López Madrazo y a don Joaquín Herrero mancomunadamente, el solar número 3 de la manzana 17 de la calle de San Vicente de Paul, que ha sido objeto de dos subastas, habiendo quedado desiertas.

Recibir el terreno que D. José Alfonso y demás co-propietarios de la casa que han construido en la calle de Torresecas y Agustines ceden gratuitamente para vía pública.

Autorizar a D. Guillermo Meins para traspasar a D. Miguel Morellon el puesto de refrescos del Parque de Primo de Rivera, mediante el pago de los derechos de traspaso correspondientes.

Aprobar dos relaciones de altas presentadas por distintos contribuyentes, a requerimiento de la Inspección de Abitrios.

Autorizar a D.^a Mercedes Pardos para colocar en la portada de la casa Sixto Celorrio, núm. 25, una placa con el texto «El Corte Parisien», previo pago del arbitrio correspondiente.

Aprobar las tarifas y condiciones de prestación de servicios de las Empresas funerarias de Zaragoza.

Devolver a D. Emilio Alfonso 185 pesetas que resultan a su favor por el alquiler de un nicho que satisfizo para inhumar el cadáver de D. Gonzalo Barrios, que por fin fué enterrado en un nicho perpetuo.

Legalizar el traspaso del canon núm. 124 del Nuevo Mercado, que D. Jesús Celorrio hizo a favor de D.^a Pilar Tievás.

Ampliar hasta 31 de mayo próximo el plazo concedido a los propietarios de fincas urbanas para hacer las obras para poner al mismo nivel de la acera las bajadas de agua.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Núm. 2.416

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el primer trimestre del año 1941:

Sesión ordinaria del 12 de febrero

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar suspender de empleo y sueldo por treinta días a D. Mariano Cajigós, mozo de limpieza del Nuevo Mercado.

Ratificar varios nombramientos de empleados y obreros municipales en las dependencias que se citan en el dictamen.

Nombrar Alcalde Honorario de la ciudad al Excmo. señor D. Ramón Serrano Suñer.

Adquirir terrenos anejos al Parque de Primo de Rivera para construir un rincón exclusivamente dedicado a los niños, con el carácter de jardín infantil, pagando su valor con el producto de los valores públicos donados a la disueta Junta municipal de Colonias escolares.

Señalar para la zona del casco de población idénticos límites a los fijados para la zona fiscal.

Expropiar los siguientes edificios: Goicoechea, núm. 15, por 74.000 pesetas; Bayéu, núm. 14, por 16.000, e Imperial, 12, por 50.000 pesetas, incluido en estas cifras el 3 por 100 de afección legal.

Adjudicar definitivamente a la Sociedad «Obras y Construcciones Daman», las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de agua al Parque de Primo de Rivera, en virtud de la subasta celebrada, por 165.125'89 pesetas.

Aprobar el proyecto y condiciones redactados por la Dirección de Arquitectura para contratar mediante subasta las obras de construcción de dos manzanas de nichos or-

dinarios en el Cementerio Católico de Torrero, cuyo presupuesto asciende a 54.141'76 pesetas; así como también el programa de las dependencias y servicios a instaurar en la nueva Casa Consistorial, concediendo a los señores Arquitectos municipales un expresivo voto de gracias por el interesantísimo trabajo que han realizado.

Contratar las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor, cuyo presupuesto importa 226.967'17 pesetas, con la aclaración hecha por el señor Alcalde de que este colector ha de ser utilizado por todos los propietarios de aquella zona a medida que vayan construyendo edificaciones.

Celebrar subasta para contratar, con sujeción a las condiciones redactadas por la Dirección de Ingeniería municipal, las obras de abastecimiento de agua del barrio de la Cartuja Baja por el tipo de 44.296'76 pesetas, con cargo a la consignación presupuesta para mejoras en los barrios rura es.

Expropiar totalmente la finca señalada con los núms. 19 y 21 de la calle de Bayéu, propiedad de las Religiosas Mercedarias, por 398.000 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal.

Aprobar el dictamen de los miembros del jurado calificador del concurso de anteproyectos de viviendas de renta igual o inferior a 1.200 pesetas anuales, y los aumentos en los premios que en el mismo se proponen.

Expropiar los siguientes edificios: Santiago, núm. 25, por 45.000 pesetas; Goicoechea, 21 y 23, por 597.400 pesetas; Santiago, núm. 29, por 112.000 pesetas, incluido en dichas cifras el 3 por 100 de afección legal.

Adquirir por gestión directa, debido a las circunstancias actuales, el suministro de 7.320 lámparas para el alumbrado público.

Que por la Dirección de Ingeniería municipal se lleve a efecto la redacción de los proyectos para efectuar la unión de los depósitos de agua de Casablanca y Torrero y para cubrimiento de uno de los depósitos de Casablanca, cargando los gastos calculados en unas 40.000 pesetas a la consignación presupuesta para filtración y depuración de las aguas destinadas al abastecimiento de la ciudad.

Aceptar la reclamación contra el presupuesto de 1941, presentada por D. Pascual Luxán, Presidente de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, relativa a la creación de una plaza de Ingeniero de Caminos, en las condiciones señaladas en el dictamen.

Enajenar por subasta los solares que forman las manzanas 15 y 16 de la zona de Miralbueno, por parcelas o solares independientes y con sujeción al pliego de condiciones que se adjunta al dictamen.

Rectificar los acuerdos de 31 de enero de 1940 (Comisión Permanente) y 6 de marzo del mismo año (Ayuntamiento Pleno), relativos a la cesión de un solar de 828'30 metros cuadrados a D. Faustino Guindeo en la manzana 12 de la zona de Miralbueno, con arreglo a las conclusiones del dictamen.

Aprobar los recibos presentados por las Compañías aseguradoras de incendios del edificio del Teatro Principal.

Aceptar las normas a seguir para la formación del inventario de bienes, derechos y acciones del Excmo. Ayuntamiento, facultando a la Comisión de Hacienda para adquirir material, designar el personal que ha de intervenir y señalar la remuneración del mismo.

Quedar enterado de la situación económica de la manzana 49 de la zona de Casas Baratas e insistir cerca del Ministerio de Trabajo el abono del subsidio que el Estado debe satisfacer para reducir el pago de dichas viviendas por los adquirentes.

Aprobar el apéndice de las Ordenanzas municipales de la ciudad.

Quedar enterado del escrito de la Dirección General del Trabajo, autorizando a este Ayuntamiento para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza un crédito por valor de 7.000.000 de pesetas, para llevar a cabo el proyecto de avenida de las Catedrales.

Aprobar varias propuestas relativas a conceder un plazo hasta 1.º de mayo próximo para que puedan renovarse los restos de las personas que fueron enterradas en el siglo pasado en el Cementerio Católico de Torrero.

Quedar enterado de haber sido aprobadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1941, con las salvedades que se indican en el dictamen.

Expropiar un terreno propiedad de D. Fernando Muñoz, situado en Lorente, núm. 1, para ensanche de la vía pública, por 42 000 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal en dicha cifra.

Aprobar las nuevas alineaciones correspondientes al 8.º sector (Agustinos), del plan general de urbanización de la ciudad relativo a la zona de Ensanche de Miraflores, con la modificación de que las zonas destinadas a Parque, junto al río Huerva, puedan ser destinadas a edificación.

Aceptar la liquidación definitiva de las obras del colector entre la carretera de Valencia y la Gran Vía, que asciende a 76.239'93 pesetas.

Nombrar, en virtud de propuesta del Tribunal de Oposiciones, a D. José Juan Gonzalvo, Contador de buitros del Mercado, y mozos de limpieza de la misma dependencia a D. Silvio Arpat Val, D. Rufino Melero Nonay, D. Antonio Monzón González, D. Pedro Luis Milián Tabuena, D. Simón López de Uralde y López de Sabando, D. Robustiano Castillo Cubero, D. Tomás Agustín Carrascón, D. Cecilio Ferrá Casanova y D. José Vergara Bueno.

Que la Corporación municipal coadyuve en los recursos contencioso-administrativos que hay pendientes en el Tribunal Provincial y en todos los que puedan producirse contra acuerdos del Ayuntamiento, así como de las providencias de la Alcaldía, sin necesidad de nueva resolución en este sentido.

Tomar en consideración declarar urgente y aprobar una moción presentada por los Concejales D. Antonio Muñoz Casayús y D. Luis Sanz Hernández, sobre ejecución por las Corporaciones de los proyectos de reforma interior, urbanización parcial o ensanche, en la forma más rápida posible, interesándolo así de los Poderes públicos.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 por los Ayuntamientos que se indican los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales los días 18 y 25 del corriente mes de mayo, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer por sí o por persona que les represente incurrirán en las responsabilidades consiguientes y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

BADULES.—Ernesto Lacasa Santo Domingo

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estumen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.630. Muel

Altas y bajas por urbana

2.632.—Santa Cruz de Moncayo

2.660.—Bordalba

Apéndice al amillaramiento

2.628.—Cuarte de Huerva

2.632.—Santa Cruz de Moncayo

2.634.—Carenas. (1942)

2.660.—Bordalba

Censo del subsidio familiar agrícola

2.633.—Fuendejalón

Expedientes de transferencias de crédito

2.631.—Leciñena

Padrón de cédulas personales

2.640.—Cariñena

2.658.—Azuará

Repartimiento general de utilidades

2.635.—Bárboles

2.637.—Bujaraloz

2.639.—Pomer

2.640.—Cariñena

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 2.593

El Ayuntamiento de esta villa acordó la celebración de segunda subasta pública para enajenar la casa de su propiedad (sita en la calle de Herrerías, núm. 5) que estuvo destinada a casa de Juzgados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Servirá de base para la licitación el precio inicial de 53.740'65 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se harán en pliego cerrado, al que se acompañará resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Solamente serán admitidos pliegos hasta el día anterior inclusive al señalado para la subasta, durante las horas de oficina.

Regirán como complementarias en dicha subasta las disposiciones del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 15 de mayo de 1941.—El Alcalde, José M.^a Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., habiendo visto el anuncio y condiciones para la subasta de la casa núm. 5 de la calle de Herrerías, de esta villa, que estuvo destinada a casa de Juzgados, declara estar conforme y se compromete a adquirirla por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

El Ayuntamiento de esta villa acordó la celebración de segunda subasta pública para enajenar la casa de su propiedad (sita en la plaza de España de esta villa, señalada con el núm. 4), que estuvo destinada a Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones a las once horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Servirá de base para la licitación el precio inicial de 40.321'86 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se harán en pliego cerrado, al que se acompañará resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Solamente serán admitidos pliegos hasta el día anterior inclusive al señalado para la subasta, durante las horas de oficina.

Regirán como complementarias en dicha subasta las disposiciones del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 15 de mayo de 1941.—El Alcalde, José M.^a Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., habiendo visto el anuncio y condiciones para la subasta

de la casa núm. 4 de la plaza de España, de esta villa, que estuvo destinada a Casa Consistorial, declara estar conforme y se compromete a adquirirla por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.544

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber a los inculcados que al final se reseñarán, o, en su caso, a los herederos de éstos, que por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes se siguió a los primeros expedientes por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, habiendo sido condenados a las sanciones que al final se reseñan, y se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectivas dichas sanciones o formulen en dicho plazo la solicitud para acogerse a los beneficios del pago aplazado que concede el art. 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas y se les hace saber asimismo que dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación pueden interponer, si así lo estiman procedente, recurso de revisión contra las sentencias, imponiéndoles las sanciones que se reseñarán, debiendo presentar los escritos interponiendo el recurso ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Relación de inculcados y sanciones

- 2.254.—Martín Aragüés Sabalza, vecino de Luesia; 500 pesetas.
2.296.—Ioaquín Borao Cuenca, vecino de Alagón; 20.000 pesetas.
2.302.—Victorino Lacasa Cativiela, vecino de Ejea de los Caballeros; 1.000 pesetas.
1.539.—Julían Mur Huguet, vecino de Berdún; 25.000 pesetas.
2.303.—Francisco Galán Gratal, vecino de Luceni; 2.500 pesetas.
2.305.—Pablo Solanas Muffío, vecino de Lecifena; 3.000 pesetas.
2.317.—Serapio Polo Salvador, vecino de Zaragoza, barrio de Santa Isabel; 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 2.649

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conoci-

miento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 752.—Manuel Maza Soláns, Fuentes de Ebro.
337.—Pedro Becerril Velilla, El Frasno.
996.—Teodoro Martínez López, Aranda de Moncayo.
2.596.—Pascual Usón Corral, Quinto.
2.947.—Miguel Castillo Viñau, Caspe.
1.389.—Francisco Martínez Cernuda, Alhama de Aragón.
1.743.—Félix Ruiz Reinaldo, Malón.
2.285.—Antonio Burillo Esquier, Muel.
745.—Manuel Maza Soláns, Fuentes de Ebro.

Núm. 2.567

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 115 seguido por este Tribunal Regional se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José M.^a Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1941: Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Gavín Martorell,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Manuel Gavín Martorell de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; nublíquense el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes con los efectos expresados en el art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José M.^a Martín.—Ignacio Ferrando.—(Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María San Agustín.—V.^o B.^o: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.575

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal Regional en las piezas separadas para efectividad de las sanciones impuestas a los encartados que a continuación se mencionan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efec-

tivo algún derecho sobre los bienes de algún sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles al de la inserción de este anuncio deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.—Por su mandado, Francisco Sola.

Nombres de los encartados

- 3.115.—Cornelio Alloza González, Lagata.
3.116.—Vicente Campanales Millán, Fabara.
3.067.—Tomás Merodio Chacobo, Ateca.
3.113.—Pedro Casamián Rivera, Velilla de Ebro.

Núm. 2.615

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en providencia de esta misma fecha, en la tercería de dominio promovida por D. Antonio Híjar Ariño, representado por el Procurador D. Orencio Ortega, contra los herederos de José M.^a Muniesa Belenguer, inculpada en expediente que se le sigue con el núm. 1.360 de este Juzgado, se emplaza a los herederos del referido inculpada por término de nueve días para que comparezcan en forma en dichos autos y contesten la demanda, advirtiéndoles que la copia de la demanda y documentos presentados por el actor se hallan en esta Secretaría, y previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 2.666

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza proveyendo a la demanda de tercería de dominio presentada por D.^a Carmen Moraleda Carrascal, se cita a José M.^a Muniesa Belenguer, vecino que fué de Zaragoza, o, en caso, a sus herederos, para que el día 7 de junio próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la Audiencia de este Juzgado (sito en San Miguel, 48, 1.^o) para celebrar el juicio verbal a que se refiere la demanda cuya copia queda en esta Secretaría; advirtiéndoles que si no comparecen continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Zaragoza, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 2.663

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el núm. 12 de 1941, sobre robo de géneros en la estación ferroviaria de Pinseque, se cita a los remitentes y consignatarios de las expediciones pequeña velocidad núm. 3.680 de 394 kilos de papel, de Madrid a Pamplona, y la también de pequeña velocidad número 400 de Cabñas a Pamplona, de 100 sacos de garbanzos, cuyos nombres y domicilios se ignora, para

que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Almunia a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Juzgados militares

Núm. 2.648

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

DANGELO (Genaro), de 23 años de edad, natural de Nápoles (Italia), soltero, chofer, soldado que fué del Hospedale Italiano en esta plaza, comparacerá en el plazo improrrogable de quince días ante el Juez instructor del Juzgado permanente núm. 6 de esta plaza, Capitán D. Sebastián Bosque Ventura, con el fin de responder de los cargos que resultan del P. S. O. número 6.098-40, seguido contra el mismo por insulto de palabra y obra a la Autoridad, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.625

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por Teodoro Franco Pinilla, natural de Plasencia de Jalón, hijo de Gregorio y Emeteria, de 53 años de edad, soltero, que falleció en esta capital el día 20 de julio de 1939, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado y en el expediente que se tramita a instancia de sus hermanas Trinidad y Gregoria Franco Pinilla, justificando su derecho en forma, pues de no verificarlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que el valor de dicha herencia se calcula en 5.000 pesetas aproximadamente, y que solamente la reclaman dichas solicitantes.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.662

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres de Francisco Martínez Esteban, cuya muerte tuvo lugar en Gillur el día 30 de septiembre último, en un descarrilamiento de un tren de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, y por cuyo hecho se tramita sumario con el número 50 de 1941.

Dado en Borja a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.